



ESTUDIO SOBRE LA VIGENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ANTECEDENTES

La reforma al artículo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el año 2001 modificó las relaciones políticas que habían definido el papel que los pueblos indígenas habían jugado en la constitución del Estado mexicano. A partir de esta reforma, la Carta Magna reconoce que “la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Una de las prerrogativas que trae la nueva perspectiva pluralista a los pueblos y comunidades es el derecho a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. En el mismo sentido, existen una serie de funciones y servicios que presta el propio Estado que deben ser prestados en las lenguas indígenas habladas en el país. En particular es relevante el derecho de acceder plenamente a la justicia que imparte el Estado.

Para reglamentar este objetivo planteado por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en el año 2003 se promulgó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de ese año. Esta ley dispone en sus artículos 4 y 7 que las lenguas indígenas son reconocidas como lenguas nacionales, otorgándoles la misma validez para cualquier asunto o tramite de carácter público que el idioma español y así mismo pueden ser usadas para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Esta disposición obliga a las instituciones públicas a monitorear el avance en el cumplimiento que están tendiendo los derechos vigentes, en particular los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas de México. En el año 2013 se cumplieron 10 años de la entrada en vigor de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, por lo que es fundamental dar seguimiento a las líneas de acción que se han planteado las instituciones encargadas de procurar y garantizar el pleno acceso de los pueblos indígenas a la justicia que imparte el Estado, particularmente en las instancias del fuero común.



OBJETIVOS

No obstante el reconocimiento constitucional de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, en el ámbito de justicia estos no han podido implementarse plenamente, es por lo anterior que para conocer la situación y dar cumplimiento a los derechos lingüísticos se programó la realización de un Estudio sobre el estado de cumplimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas en el ámbito de procuración y administración de justicia, cuyo objetivo es establecer una línea base que muestre la ruta que deben seguir las instituciones públicas vinculadas a la efectividad de estos derechos; para ello se obtendrá un diagnóstico basado en la información pública con que cuentan los Tribunales Superiores de Justicia, las Procuradurías de Justicia y los Institutos Estatales de Protección a las lenguas indígenas, que indique las medidas que han tomado para la realización de los derechos lingüísticos en sus ámbitos de competencia, además de conocer el punto de vista de organizaciones indígenas de la sociedad civil especializadas, para conocer su valoración de la situación de cumplimiento y problemáticas de realización de los derechos lingüísticos.

METODOLOGÍA

Se obtendrá un diagnóstico basado en la información pública con que cuentan los Tribunales Superiores de Justicia, las Procuradurías de Justicia y los Institutos Estatales de Protección a las Lenguas Indígenas, que indique las medidas que han tomado para la realización de los derechos lingüísticos en sus ámbitos de competencia.

Conocer el punto de vista de organizaciones indígenas de la sociedad civil especializadas, para conocer su valoración de la situación de cumplimiento y problemáticas de realización de los derechos lingüísticos.

Instrumentos:

- Solicitudes de Acceso a la información pública.
- Entrevistas a funcionarios públicos encargados de la procuración y administración de justicia, de los estados propuestos.
- Entrevistas a usuarios indígenas y organizaciones de la sociedad civil, Institutos Estatales de Protección a las Lenguas Indígenas



AVANCES

En 2013 se iniciaron los trabajos del Estudio parcial sobre el Cumplimiento y Vigencia de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el ámbito de procuración y administración de justicia, el cual se enfocó como primera fase en los estados de Sonora, Jalisco, Michoacán, Hidalgo, Oaxaca, Chiapas y Distrito Federal.

En 2014 se trabaja la segunda fase del estudio en los estados de Guerrero, Veracruz y Puebla.

NOTA ACLARATORIA

La información de este estudio se encuentra en revisión y se considera como reservada, por contener opiniones, recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, no podrá ser publicado, de acuerdo con el artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Atentamente

Lic. Noemí Elena Ramón Silva
Directora de Asuntos Jurídicos.